



**Convenio Interadministrativo SED No. 3334 del 13 de diciembre de 2012
Icetex 121780 No. 2012 - 0402 del 06 de diciembre de 2012
“Fondo de Formación Avanzada para Docentes”**

INVITA A:

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES APROBADOS POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO 3334 DE 2012 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021_2 EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

PROPÓSITO

Continuar con el desarrollo de la convocatoria 2021_II paso 4 (fase III Proceso de legalización y registro en la plataforma ICETEX) por los maestras, maestros y directivos docentes de la ciudad admitidos por las Universidades y aprobados por la Junta Administradora del fondo.

DIRIGIDA A

Maestras, maestros y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital nombrados en propiedad, interesados(as) en iniciar sus estudios de maestría a partir del segundo semestre del 2021.

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

- ❖ La Secretaría de Educación Distrital apoyará hasta el 75% del valor de la matrícula del programa de Maestría, a los docentes y directivos docentes admitidos y matriculados, debidamente aprobados por la Junta Administradora del Fondo.
- ❖ El(la) docente o directivo(a) docente asume la financiación del 25% del valor de la matrícula, y demás derechos pecuniarios no contemplados inicialmente en el valor de la matrícula.
- ❖ La SED garantizará la financiación hasta la culminación de materias, establecidas en el pénsum académico del programa, acorde con los términos del Reglamento Operativo del Convenio.

INFORMACIÓN GENERAL

- ❖ El apoyo a la formación de posgrado para docentes y directivos docentes opera a través del Fondo de Formación Posgradual SED-ICETEX, mediante convenio N° 3334 de 2012.
- ❖ El crédito educativo condonable es un apoyo financiero que otorga la SED para la realización de estudios de posgrado, el cual va asociado a una contraprestación de servicios por parte del o la docente beneficiario(a) a partir de la fecha de grado, la cual corresponde al mismo periodo de tiempo financiado (semestres).
- ❖ Si es interés de los y las docentes o el(la) directivo(a) docente que el programa de posgrado le permita ascenso en el Escalafón, es importante que antes de tomar la decisión sobre el programa a cursar, consulte directamente en la Oficina de Escalafón Docente, de acuerdo con su área de formación y desempeño.
- ❖ Quienes sean beneficiarios(as) del Fondo de Formación Posgradual y quieran acceder a la condonación del crédito, deberán cumplir con los términos del Reglamento Operativo del Fondo 3334 de 2012.
- ❖ No se concederán comisiones de estudio, traslados transitorios o permisos para adelantar el programa.
- ❖ Una vez admitidos(as) en el programa y en la IES, no se permite cambios de ninguna de las dos.
- ❖ Si un(a) candidato(a) elegido(a) no cumple con los requisitos de admisión de la universidad, se cederá el cupo al(la) siguiente de la lista de admitidos(as) del programa al que se postuló.
- ❖ Si un(a) candidato(a) elegible cumple con los requisitos de admisión de la universidad, pero no con los de adjudicación del crédito del ICETEX, se cederá el cupo al(la) siguiente de la lista de admitidos(as) del programa al que se postuló.
- ❖ Los trámites ante el ICETEX y la universidad son responsabilidad exclusiva del(la) aspirante. La no realización de los procedimientos exigidos puede ser causal para la no adjudicación del crédito educativo.
- ❖ Docentes y directivos docentes que participen en la convocatoria están sujetos a los términos y condiciones de los procesos de admisión de las universidades y de legalización del ICETEX.
- ❖ Para cumplir con el proceso de legalización ante el ICETEX deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del fondo:
 - a. *Presentar un deudor solidario debidamente aprobado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el ICETEX.*

- b. *Fotocopia legible del documento de identidad del deudor solidario.*
- c. *Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.*
- d. *Fotocopia legible del documento de identidad del(la) beneficiario(a)*
- e. *Un(a) docente o directivo(a) docente adjudicado(a) es una persona que se encuentra en la lista de elegibles de la SED, que fue admitido(a) por la Institución de Educación Superior y que cumplió con los requisitos de matrícula y legalización ante el ICETEX.*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.P. Acevedo R	Contratistas - DFDIP	<i>[Firma]</i>
Revisó	O Castillo	Contratista - DFDIP	<i>[Firma]</i>